

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS APARTEC SOCIEDAD ANONIMA"

1.- Las escrituras públicas de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima denominada "APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS APARTEC SOCIEDAD ANONIMA", se otorgaron ante el Notario Primero del cantón Quito el 15 de junio de 1983 y el 30 de noviembre del mismo año; fueron aprobadas por la Señora Economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 12772 de 9 de diciembre de 1983. La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el N° 164, tomo 15 del 16 de diciembre de 1983

2.- Comparece al otorgamiento de las mencionadas escrituras públicas el señor José Luis Álvarez Burbano, a nombre y en representación de "APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS APARTEC SOCIEDAD ANONIMA", en su calidad de Gerente General. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito.

3.- El capital de la Compañía se aumenta en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL SUCRES, con lo cual asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL SUCRES.

4.- El capital materia del aumento está íntegramente suscrito, PAGADO

En numerario.....	S/. 30.777.500,00
POR PAGAR.....	S/. 2.650.500,00
	TOTAL S/. 33.428.000,00

5.- Los accionistas que intervienen con más del 5% de capital en el presente aumento, son los siguientes: "ALMACENES JUAN EL JURICA LTDA", "JOYERICA GUILLERMO VASQUEZ S.A.", "COFIEC SOCIEDAD COMERCIAL CASINOS Y TURISMO CATUR CIA. LTDA", y el señor Guillermo Vásquez A.

6.- En virtud del aumento de capital se reforman los Artículos Quinto y Sexto de los estatutos sociales, los mismos que dirán: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL SUCRES (S/. 173.428.000,00); dividido en ciento setenta y tres mil cuatrocientas veinte y ocho (173.428) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (S/. 1.000,00) de valor cada una". "ARTICULO SEXTO.- TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones serán nominativas y numeradas del cero cero punto cero cero uno (000.001) al ciento setenta y tres mil cuatrocientos veinte y ocho (173.428) SERIE A, y los títulos de acciones serán con el carácter de ordinarias y nominativas; contendrán las declaraciones prescritas en el Artículo ciento ochenta y nueve (189) de la Ley de Compañías y serán autorizadas por las firma, del Presidente y del Gerente General de la Compañía o por quienes hagan sus veces.- Podrán emitirse títulos debidamente numerados, que contengan cualquier número de acciones".

7.- Además se reforman los Artículos Vigésimo literal a) y Vigésimo Primero de los estatutos sociales.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 19 de diciembre de 1983

Dr. Marcelo Icaza Ponce

SECRETARIO GENERAL